



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: Titulación de Inmueble Urbano Ley 1561 de 2012
No. 2021-00641**

Demandante: Mariana del Pilar Ordoñez.

Demandado: Holanda Ordoñez Romero y personas
indeterminadas.

Comoquiera que en el escrito de subsanación se especificó que, el tipo de proceso a adelantar es el contemplado en la Ley 1561 de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esa norma, previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Librar comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito de Bogotá, a los Comités y/o Unidades Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Distrital, a la Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, emitan respuesta acorde con sus competencias, en el sentido de informar si el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40261273 y ubicado en la Diagonal 73 A Bis Sur No. 36-74 (dirección Catastral) / Carrera 44 C No. 74 – 16 Sur de Bogotá, cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes y remítanse a la parte actora, quien deberá diligenciarlos dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la elaboración de los comunicados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy **10 de agosto de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1106186f11aa1775bf932df2196772bd759f09d2e218b528940ed2b5cce8ad1c**
Documento generado en 09/08/2021 12:57:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>